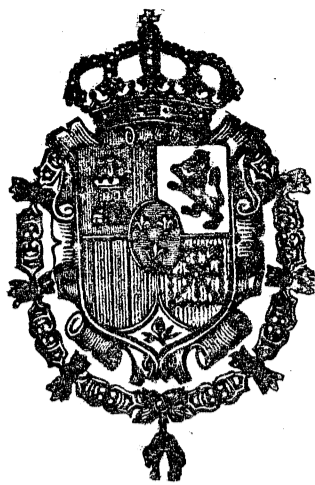


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, 6 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes... <i>Peetas</i> ..	5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, acompañada de los Excelentísimos Sres. Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Hacienda, Gobernación y Fomento, y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia pública al Excmo. Sr. de Radówitz, quien previamente anunciado por el Excmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. las cartas que le acreditan en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de S. M. el Emperador de Alemania en esta Corte.

El Sr. Embajador pronunció con este motivo el siguiente discurso:

«SEÑORA:

Tengo la honra de poner en manos de V. M. las cartas que me acreditan cerca de su Persona en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Dignese V. M. permitirme que aproveche esta ocasión para manifestarla cuánto me satisface ser intérprete de los sentimientos de amistad y sincera admiración que animan á S. M. el Emperador hacia V. M., así como del profundo interés que toma mi Augusto Soberano en la felicidad del Rey y en la prosperidad de España.

Me consideraré muy feliz si en el desempeño de mis nuevas funciones me es dado poder contribuir á estrechar más y más las relaciones de perfecta inteligencia que existen entre las Cortes y los Gobiernos de Alemania y España.

Para lograr este fin, al que consagraré todos mis esfuerzos, me atrevo á solicitar la alta confianza de V. M. y el benévolo concurso de su Gobierno.»

S. M. se dignó contestar en los términos siguientes:

«SEÑOR EMBAJADOR:

Al recibir la carta que os acredita en esta Corte como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de S. M. el Emperador de Alemania, me es muy grato oír de tan autorizados labios las seguridades del interés que la felicidad del Rey y la prosperidad de España inspiran á vuestro Augusto Soberano.

Podéis manifestar á S. M. Imperial que, agradeciendo en extremo la estimación que me profesa, correspondo cordialmente á su amistad y hago al Todopoderoso votos fervientes por su ventura y por la prosperidad de la Nación cuyos destinos le están confiados.

Vuestros brillantes antecedentes en la carrera diplomática son prenda de que en este nuevo cargo sabréis corresponder á ellos, y, desde luego, confiad en que, para cuanto conduzca á hacer más íntimas las

buenas relaciones que hoy, por dicha, existen entre España y Alemania, podéis contar con mi benevolencia y con la más decidida cooperación de mi Gobierno.»

Terminada esta audiencia, el Sr. Embajador tuvo la honra de presentar á S. M. el personal de la Embajada, y se retiró, habiéndosele tributado, tanto á la ida á Palacio como á su regreso, los honores correspondientes á su alta categoría.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer de la Junta de Profesores de la Escuela general de Agricultura;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para ingresar como alumno oficial en el curso preparatorio de la Sección de Ingenieros agrónomos se necesita:

1.º Presentar certificado del grado de Bachiller, ó en su defecto de las siguientes materias.

Gramática castellana.

Geografía.

Historia universal.

Historia de España.

2.º Aprobar mediante examen en la citada Escuela las materias que á continuación se expresan:

Aritmética.

Algebra elemental.

Geometría elemental.

Trigonometría.

Algebra superior.

Geometría analítica.

Física.

Química.

Mineralogía.

Botánica.

Zoología.

Dibujo lineal.

Dibujo topográfico.

Francés.

Inglés ó Alemán.

Los idiomas se incorporarán al ingreso mediante certificados de centros oficiales de enseñanza.

Art. 2.º La enseñanza en la Sección de Ingenieros agrónomos durará cinco años, en la forma siguiente:

CURSO PREPARATORIO	Lecciones semanales.	
	Teóricas.	Prácticas.
1.º Cálculo infinitesimal y Mecánica racional.....	6	»
2.º Geometría descriptiva y sus aplicaciones.....	3	»
3.º Electrotecnia.....	1	»
4.º Microscopia.....	2	»
Prácticas de Geometría descriptiva	»	2
Dibujo con aplicación á las ciencias naturales.....	»	2
Dibujo de máquinas y de construcción.....	»	2
TOTALES.....	12	6

PRIMER AÑO

	Lecciones semanales.	
	Teóricas.	Prácticas.
1.º Petrografía y Geología agrícola....	2	»
2.º Climatología y Agronomía.....	3	»
3.º Análisis química aplicada.....	2	»
4.º Mecánica aplicada á las máquinas.	1	»
5.º Resistencia de materiales.....	2	»
6.º Topografía y Geodesia.....	2	»
Prácticas de Climatología y Agronomía.....	»	1
Prácticas de Análisis química aplicada.....	»	2
Prácticas de Mecánica aplicada á las máquinas.....	»	1
Prácticas de Topografía y Geodesia.	»	1
Ejercicios botánicos de clasificación	»	1
TOTALES.....	12	6

SEGUNDO AÑO

1.º Herbicultura.....	3	»
2.º Zootecnia.....	3	»
3.º Análisis agrícolas.....	1	»
4.º Química biológica.....	1	»
5.º Máquinas agrícolas.....	2	»
6.º Hidráulica general y aplicada.....	2	»
Prácticas de Herbicultura.....	»	1
Prácticas de Zootecnia.....	»	1
Prácticas de Análisis agrícola.....	»	2
Prácticas de Máquinas agrícolas...	»	1
Prácticas de Hidráulica.....	»	1
TOTALES.....	12	6

TERCER AÑO

1.º Arboricultura y Selvicultura.....	3	»
2.º Industrias rurales.....	3	»
3.º Construcción.....	2	»
4.º Economía rural y Contabilidad....	4	»
Prácticas de Arboricultura y Selvicultura.....	»	1
Prácticas de industrias rurales....	»	2
Problemas de construcción y proyectos de construcciones rurales.	»	3
TOTALES.....	12	6

CUARTO AÑO

1.º Horticultura y Jardinería.....	2	»
2.º Viticultura y Enología.....	2	»
3.º Patología vegetal y su terapéutica.	4	»
4.º Nociones de Derecho civil y Legislación rural.....	4	»
Prácticas de Viticultura y Enología.	»	1
Prácticas de Patología vegetal y su terapéutica.....	»	2
Proyectos de explotación.....	»	3
TOTALES.....	12	6

Las clases teóricas serán de hora y media, y las prácticas de dos horas.

Art. 3.º La enseñanza de las asignaturas correspondientes á la Escuela especial de Ingenieros agrónomos, conforme al plan de estudios que precede, se distribuirá entre los siguientes Profesores:

Un Profesor para Cálculo infinitesimal y Mecánica racional.

Un id. para Geometría descriptiva y Topografía y Geodesia.

Un id. para Climatología y Agronomía.

Un id. para Análisis química aplicada, Análisis agrícola y Química biológica.

Un id. para Electrotecnia, Mecánica aplicada á las máquinas y Máquinas agrícolas.

Un id. para Resistencia de materiales, Hidráulica y Construcción.

Un id. para Herbicultura y Horticultura y Jardinería.

Un id. para Zootecnia.

Un id. para Arboricultura y Selvicultura.

Un id. para Industrias rurales.

Un id. para Microscopia y Patología vegetal y su terapéutica.

Un id. para Economía rural y Contabilidad y Proyectos de explotación.

Un id. para Nociones de Derecho civil y Legislación rural.

La clase de Petrografía y Geología agrícola estará á cargo del Jefe de la Estación agronómica central.

La de Viticultura y Enología la desempeñará el Jefe de la Estación enológica central.

Los ejercicios botánicos de clasificación, así como las prácticas generales que la Junta de Profesores determine, estarán á cargo del Jefe de la granja experimental de este distrito.

Art. 4.º Los programas de las diversas enseñanzas se redactarán en el plazo de dos meses por los respectivos Profesores, serán informados por la Junta y aprobados por el Gobierno.

Art. 5.º Un reglamento especial determinará cuanto concierne al régimen de la Escuela general de Agricultura, en consonancia con lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á la ejecución del presente decreto.

ARTÍCULOS ADICIONALES

1.º Los alumnos que hubieren aprobado los tres años de la suprimida Escuela general preparatoria, seguirán su carrera en los tres años que previene el reglamento de 14 de Octubre de 1887.

Los que hubieran aprobado los dos primeros años de la citada Escuela general, estudiarán en el curso académico de 1892-93 las asignaturas siguientes:

	Lecciones semanales.	
	Teóricas.	Prácticas.
1.º Física.....	3	»
2.º Química.....	3	»
3.º Botánica.....	3	»
4.º Zoología.....	2	»
5.º Electrotecnia.....	1	»
6.º Microscopia.....	2	»
Dibujo topográfico.....	»	1
Dibujo con aplicación á las Ciencias naturales.....	»	1
Dibujo de máquinas y de construcción.....	»	1
TOTALES.....	14	3

Los alumnos que hubieren sólo aprobado el primer año de la Escuela general preparatoria estudiarán en el curso académico de 1892-93 las siguientes materias:

	Lecciones semanales.	
	Teóricas.	Prácticas.
1.º Física.....	3	»
2.º Química.....	3	»
3.º Botánica.....	3	»
4.º Zoología.....	2	»
5.º Mecánica racional.....	2	»
6.º Electrotecnia.....	1	»
7.º Microscopia.....	2	»
Dibujo topográfico.....	»	1
Dibujo con aplicación á las Ciencias naturales.....	»	1
TOTALES.....	16	2

Los alumnos que sólo tengan aprobadas las materias que la Escuela general preparatoria exigía para ingresar en ella, y aquéllos que en la Escuela general de Agricultura aprueben en el curso de 1891-92 dichas materias, estudiarán las que á continuación se expresan, cuya aprobación será indispensable para poder matricularse el año académico de 1893-94 en el curso preparatorio del plan de estudios que queda establecido.

	Lecciones semanales.	
	Teóricas.	Prácticas.
1.º Física.....	3	»
2.º Química.....	3	»
3.º Botánica.....	3	»
4.º Zoología.....	2	»
Dibujo topográfico.....	»	2
Dibujo de lavado.....	»	2
TOTALES.....	11	4

Art. 2.º Para dar la enseñanza que precede á los alumnos que se encuentren en las condiciones indicadas, se encargarán desde el curso de 1892-93, y con el carácter transitorio que dicha enseñanza lleva consigo, de las materias que á continuación se expresan, los siguientes Profesores:

El Profesor de Zootecnia, de la asignatura de Zootecnia.

El Profesor de Mecánica aplicada á las máquinas y de Máquinas agrícolas, de la asignatura de Física.

El Profesor de Industrias rurales, de la asignatura de Química.

Estas asignaturas de Física y Química se explicarán por los citados Profesores con arreglo á los programas que regían en la suprimida Escuela general preparatoria.

Dado en San Sebastián á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN-CIRCULAR

El Consejo de Estado en pleno ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por Jaime Muxart y Capará, recluta del reemplazo de 1888 por el alistamiento de Gracia, de esa capital:

«El Consejo ha examinado el expediente promovido con motivo de la instancia en que Jaime Muxart y Capará, recluta del reemplazo de 1888 por el cupo de Gracia (Barcelona), colocado en cabeza de lista y en expectación de embarque, solicita que se le concedan los beneficios de la ley de indulto de 22 de Julio de 1891.

Resulta que en instancia fecha 3 de Octubre de dicho año, el referido mozo expuso que, como recluta del reemplazo y cupo antedichos, colocado en cabeza de lista con el núm. 4 en el alistamiento de 1889, se hallaba pendiente de embarque para servir en el Ejército de Ultramar y se consideraba comprendido en los beneficios de la expresada ley, por lo cual, y porque si bien había faltado á los anteriores llamamientos, se presentó voluntariamente á cumplir el servicio militar, impetraba el indulto del Gobierno de S. M.

La Comisión provincial, en 1.º de Diciembre siguiente, informó que no procedía acceder á lo solicitado por el recurrente, porque contando veintidós años y no habiendo concurrido á ninguno de los anteriores llamamientos, incurrió en la penalidad que establece el artículo 30 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y no le es aplicable la de indulto, dada tan sólo en favor de prófugos y desertores.

Mas la Sección 4.ª de la Dirección general de Administración local entiende que, aunque realmente no se trata de un prófugo, pudiera considerarse al citado mozo comprendido en tal denominación, pues el resultado práctico es el mismo cuando se falta al alistamiento y cuando no se acude al servicio después de la declaración de soldados, y porque la gracia de indulto no debe restringirse, teniendo en cuenta los principios de equidad y magnanimidad que informan la ley de 22 de Julio de 1891.

Vistos los artículos 30, 87 y 89 de la ley de 11 de Julio de 1885 y la ley de 22 de Julio de 1891:

Considerando que aunque igualmente faltan á sus deberes los mozos que no se presentan al acto de la clasificación de soldados que los que dejan de inscribirse en un alistamiento para el reemplazo del Ejército, la ley no los confunde, pues sólo llama prófugos á los primeros:

Considerando que los prófugos propiamente dichos son destinados, sin tomar parte en los sorteos, á servir en Ultramar por dos años más de los señalados para los mozos incluidos en el sorteo, que hayan de nutrir aquellos Ejércitos, con pérdida de todo derecho á redimirse ó sustituirse, y á las exclusiones y excepciones que en otro caso les hubiera podido corresponder, sustituyendo á los últimos de su zona á quienes les hubiere caído en suerte ir á Ultramar, en tanto que los que faltan al alistamiento del año de su reemplazo ó al siguiente, son colocados en cabeza de lista con los primeros números del sorteo, en el que no toman parte, sin perjuicio de las penas en que puedan incurrir, si hubieran procurado su omisión con fraude ó engaño:

Considerando que, además de las indicadas diferencias que entre unos y otros mozos ofrece el examen comparativo de los citados artículos 30, 87 y 89, existe la de que el mozo colocado en cabeza de lista incurra *ipso facto* de su falta, y por ministerio de la ley, en la

penalidad que establecen las disposiciones legales, en tanto que los que faltan á la declaración de soldados ó algún otro acto del reemplazo después de alistados no incurren en responsabilidad hasta que, previa la tramitación del oportuno expediente en que se les oye, se les declara prófugos; de lo cual se deduce que son muy distintas las dos situaciones de que se trata, y que acaso merece más rigor el que incurre en la sanción del artículo 30 por su contumacia y por la rebeldía reiterada que opone á los preceptos de la ley:

Considerando que la de 22 de Julio del año próximo pasado, al conceder indulto á los prófugos y desertores, no pudo menos de emplear la frase «prófugos» en el concepto que le atribuye la de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, puesto que no fué ni podía ser su objeto variar ni modificar los relacionados artículos:

Considerando que, aparte de que la ley de 22 de Julio de 1891 debe aplicarse estrictamente á los casos y en la forma que la misma determina, impide hacer extensivo el indulto á los mozos cabeza de lista la consideración del perjuicio que se irrogaría á los que, habiendo cumplido con sus deberes, hubieran de cubrir sus plazas á fin de que quedase completo el contingente, ó al Estado que perdería tantos soldados de difícil y costoso reemplazo, cual lo son los destinados á Ultramar, cuantos fuesen los indultados, teniendo que recurrir á pagar voluntarios ó recargar los cupos de años inmediatos:

Considerando no es lícito otorgar gracias y beneficios á unos, siempre que de tal otorgamiento se siga perjuicio á tercera persona ó al Estado, y que, sobre todo, se venga á conceder la excepción de un servicio á los que eludieron el cumplimiento de una ley en perjuicio de los que se sometieron á sus preceptos:

Considerando que el objeto del indulto concedido por la referida ley de 22 de Julio de 1891, es únicamente el de perdonar las penas ó recargos en que hayan incurrido los prófugos y desertores, no el de librar del servicio militar, como resultaría si se concediese á los colocados en cabeza de lista, puesto que su castigo consiste en la forma en que han de prestar dicho servicio;

Opina el Consejo que no procede acceder á la solicitud del mozo Jaime Muxart y Capará, y que la resolución que adopte V. E. debe servir de regla general en casos análogos.

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1892.

VILLAVERDE

Sr. Gobernador civil de.....

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Imo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Montes y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar la adjunta clasificación de los montes públicos del partido judicial de Siero, provincia de Oviedo, formada por la Comisión revisora del Catálogo, con arreglo á lo establecido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, disponiendo que se publique en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de aquella provincia y que se remita al Ministerio de Hacienda una copia de la expresada clasificación á los efectos prevenidos en la citada Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Por Reales decretos de 4 de Octubre de 1892, se conceden honores de Jefe superior de Administración á D. Juan Manuel Arribas, Delegado de Hacienda en Burgos, y de Jefe de Administración á D. Juan Fernández del Castillo, Administrador de Contribuciones de Canarias, y D. Manuel Ferradas y Rodríguez, Contador del Tribunal de Cuentas del Reino, jubilado; como recompensa de los servicios prestados por los mismos.

ADMINISTRACION CENTRAL

CONSUEGRA-ALMERIA

COMISARÍA REGIA

Cuenta mensual correspondiente á Septiembre de 1892, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la Suscripción Nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

SECCION PRIMERA

DEBE

Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

1892.—Septiembre 1.º—Importe total del Debe en 31 de Agosto último, según la cuenta publicada en la GACETA del 5 de Septiembre... 4.092.211'51

Capítulo segundo.

Cantidades abonadas á la Comisaría Regia en la c/c con el Banco de España como producto de la Suscripción Nacional durante el mes á que esta cuenta se refiere.

1892.—Septiembre 22.—Recaudado en este día y abonado en cuenta por el Banco, según resguardo núm. 171... 201'45
Idem 23.—Idem id., núm. 172... 553'45
754'90

Adicional único.

Ingresado en la Administración de Consuegra como producto de la venta en pública subasta de los materiales, propiedad de la Comisaría, accopiados por ella después de la inundación del 11 de Septiembre de 1891 por no haberlos reclamado persona alguna que pudiera tener derecho á ellos.

1892.—Septiembre 1.º—Importe de lo recaudado por la subasta de este día... 470'60
Idem 3.—Idem por id. id. 690'71
Idem 4.—Idem por id. id. 374'70
Idem 5.—Idem por id. id. 326
Idem 6.—Idem por id. id. 309'70
Idem 7.—Idem por id. id. 173'48
Idem 7.—Idem por importe de 3.485 kilogramos de cemento portland vendidos al contratista de las obras de encauzamiento del río Amarguillo, que existían en la Administración de Consuegra sobrantes del muro de defensa... 472'08
2.817'27

TOTAL del Debe..... 4.095.788'68

SECCION SEGUNDA

HABER

Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos hasta fin de Agosto último, según cuenta publicada en la GACETA de 5 de Septiembre de 1892..... 766.448'01

Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1892.—Septiembre.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Personal del servicio general» por haberes y gratificaciones del mes de Agosto último, según nóminas y justificantes adjuntos á los libramientos números 412, 413, 414 y 441..... 933'32
Idem 5.—Idem con aplicación á «Gastos de material del servicio general» por el arrendamiento en dicho mes del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 415..... 145'84
Idem 30.—Idem con cargo á «Personal del servicio general» por los haberes y gratificaciones de este mes, según nóminas y libramiento número 468..... 3.763'04
Idem 30.—Idem con imputación á «Gastos de escritorio del servicio general», según factura y libramiento número 469..... 166
Idem 30.—Idem con adeudo á «Gastos de material del servicio general», según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento núm. 470..... 136'90
Idem 30.—Idem con aplicación á «Movimiento de personal del servicio general», según justificantes que obran unidos al libramiento núm. 471..... 56'40
5.201'50

ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Consuegra.

Obligaciones satisfechas por el Habilitado de Madrid con cargo á atenciones de la expresada Administración por tratarse de servicios imputables á la misma.

1892.—Septiembre 14.—Pagado con aplicación á «Gastos de material de Consuegra», según factura unida al libramiento núm. 442..... 54'05
Idem 19.—Idem por «Gastos de material de Consuegra», según factura y libramiento número 443..... 54'60

Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Agosto último.

1892.—Septiembre 7.—Por lo satisfecho con aplicación al concepto «Vales para reconstrucción de casas en Consuegra», según comprobantes y libramiento núm. 417..... 20.379
Idem 7.—Idem con cargo á «Vales para reparación de casas en Consuegra», según justificantes y libramiento número 418..... 3.496'50
Idem 7.—Idem con adeudo á «Terrenos adquiridos en Consuegra por cuenta del Estado», según recibos adjuntos al libramiento núm. 419..... 2.380'68
Idem 7.—Idem por «Obras de reparación y reconstrucción de Consuegra», según justificantes y libramiento número 420..... 705
Idem 7.—Idem con adeudo á «Obras de prolongación y reparación del malecón de defensa de Villafranca de los Caballeros», según recibo que acompaña al libramiento número 421..... 2.153'73
Idem 7.—Idem por «Obras de defensa y encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra», según comprobantes y libramiento núm. 422..... 689'12
Idem 7.—Idem por «Personal de Consuegra», según recibo unido al libramiento número 423..... 151'54
Idem 7.—Idem con aplicación á «Vales para reparación de casas en Urda», según justificantes y libramiento número 424..... 125
Idem 7.—Idem con adeudo á «Auxilios en metálico en Consuegra», según recibo que obra unido al libramiento número 425..... 100
Idem 7.—Idem por «Movimiento de personal en Consuegra», según comprobantes y libramiento núm. 426..... 59'65
Idem 7.—Idem por «Obras de defensa de Tembleque (Estudios)», según justificantes que acompañan al libramiento núm. 427..... 27
Idem 7.—Idem por «Gastos de material de Consuegra», según recibos y libramiento número 428..... 13'23

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Agosto último.

1892.—Septiembre 29.—Pagado con adeudo á la cuenta de «Vales para reconstrucción de casas en Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 447..... 43.259'34
Idem 29.—Idem con aplicación á «Auxilios á los labradores de las provincias de Toledo y Ciudad Real», según justificantes y libramiento número 448..... 13.485'35
Idem 29.—Idem por «Vales para reparación de casas en Consuegra», según comprobantes del libramiento núm. 449..... 7.243'55
Idem 29.—Idem por «Personal de Consuegra», según nóminas que acompañan al libramiento núm. 450..... 3.647'20
Idem 29.—Idem con cargo á «Terrenos adquiridos en Consuegra por cuenta del Estado», según recibos adjuntos al libramiento núm. 451..... 2.828'12
Idem 29.—Idem por «Obras de defensa y encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra», según relaciones del libramiento núm. 452..... 2.716'66
Idem 29.—Idem por «Vales para reparación de casas en Tembleque», según justificantes y libramiento núm. 453..... 263'76
Idem 29.—Idem con aplicación á «Gastos de material de Consuegra», según comprobantes y libramiento núm. 454..... 206'90
Idem 29.—Idem por «Obras de reparación y reconstrucción de Consuegra», según justifi-

Pesetas.

ficantes y libramiento número 455..... 122'50
Idem 29.—Idem con aplicación á «Movimiento de personal en Consuegra», según comprobantes y libramiento número 456..... 48
Idem 29.—Idem con imputación á «Auxilios en metálico en Consuegra», según recibos que obran unidos al libramiento núm. 457..... 30

Obligaciones formalizadas á la indicada Administración por gastos imputables á la primera quincena de Septiembre de 1892.

1892.—Septiembre 30.—Pagado con imputación á la cuenta «Vales para reconstrucción de casas en Consuegra», según justificantes y libramiento núm. 458..... 8.416
Idem 30.—Idem por «Obras de encauzamiento propiamente dicho del río Amarguillo», según recibos unidos al libramiento núm. 459..... 2.875'48
Idem 30.—Idem con cargo á «Obras de defensa y encauzamiento del río Amarguillo en Consuegra», según justificantes del libramiento número 460..... 1.406'78
Idem 30.—Idem con aplicación á «Personal de Consuegra», según nóminas y libramiento número 461..... 764'72
Idem 30.—Idem por «Gastos de material de Consuegra», según recibos que obran unidos al libramiento núm. 462..... 364'48
Idem 30.—Idem por «Vales para reparación de casas en Consuegra», según comprobantes del libramiento núm. 463..... 342
Idem 30.—Idem con aplicación á «Terrenos adquiridos en Consuegra por cuenta del Estado», según recibos y libramiento núm. 464..... 60'30
Idem 30.—Idem por «Obras de reparación y reconstrucción de Consuegra», según justificantes y libramiento número 465..... 36
Idem 30.—Idem con adeudo á «Auxilios en metálico en Consuegra», según recibo unido al libramiento núm. 466..... 10
118.516'24

ARTÍCULO 3.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones satisfechas por el Habilitado de Madrid con cargo á atenciones de la expresada Administración por tratarse de servicios imputables á la misma.

1892.—Septiembre 6.—Por lo satisfecho con cargo á la cuenta de «Personal de Almería» por gratificaciones imputables al mes de Agosto último, según nómina y libramiento núm. 416..... 416'66
Idem 7.—Por idem al Sr. Recarte, hijo, con adeudo á la cuenta de «Obras en la ciudad de Almería (Estudios)», según factura que se acompaña al libramiento núm. 429..... 856'50
Idem 19.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibo que obra unido al libramiento núm. 444..... 20
Idem 23.—Idem con cargo á «Movimiento de personal en Almería», según recibo y libramiento núm. 446..... 42'75

Obligaciones formalizadas á la Administración indicada por gastos imputables á la segunda quincena de Agosto de 1892.

1892.—Septiembre 9.—Por lo satisfecho con aplicación al «Muro de defensa de Albóx», según justificantes y libramiento núm. 430..... 9.426'02
Idem 9.—Idem con adeudo á «Vales para reparación de casas en Albóx», según comprobantes del libramiento número 431..... 3.392'20
Idem 9.—Idem con imputación á «Auxilios á labradores en la provincia de Almería», según justificantes y libramiento núm. 432..... 3.273'76
Idem 9.—Idem por «Vales para reparación de casas en Almería», según comprobantes unidos al libramiento núm. 433..... 2.354'05
Idem 9.—Idem con aplicación á «Personal de Almería», según justificantes y libramiento núm. 434..... 1.613'25
Idem 9.—Idem por «Obras en la ciudad de Almería (Estudios)», según comprobantes y libramiento núm. 435..... 634'68
Idem 9.—Idem con adeudo al «Muro de defensa del malecón de Adra», según justificantes del libramiento número 436..... 202

	Pesetas.
Idem 9.—Idem con imputación á «Movimiento de personal de Almería», según comprobantes y libramiento núm. 437..	168'05
Idem 9.—Idem por «Auxilios en metálico en Albóx», según recibo adjunto al libramiento número 438.	50
Idem 9.—Idem con adeudo á «Gastos de material de Almería», según recibos y libramiento núm. 439.	30'90
Idem 9.—Idem con aplicación al «Malecón de defensa del barrio alto de la Rambla de Amatisteros», según recibo que obra unido al libramiento núm. 440.	250
Idem 19.—Idem con imputación á «Personal de Almería», según nómina adjunta al libramiento núm. 445.	20
<i>Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Septiembre de 1892.</i>	
1892.—Septiembre 30.—Por lo satisfecho con cargo á la cuenta de «Auxilios á labradores en la provincia de Almería», según resguardos adjuntos al libramiento núm. 472.	12.897'17
Idem 30.—Idem por «Vales para reparación de casas en Albóx», según justificantes y libramiento núm. 473.	1.920
Idem 30.—Idem por «Vales para reparación de casas en la ciudad de Almería», según comprobantes del libramiento número 474.	337'50
Idem 30.—Idem por «Movimiento de personal de Almería», según justificantes que obran unidos al libramiento número 475.	81'55
Idem 30.—Idem con aplicación al «Muro de defensa del malecón de Adra», según comprobantes y libramiento número 476.	58'40
Idem 30.—Idem por «Auxilios en metálico en la ciudad de Almería», según recibo que acompaña al libramiento número 477.	50
Idem 30.—Idem con adeudo á «Obras en la ciudad de Almería (Estudios)», según justificantes del libramiento número 478.	29'50
Idem 30.—Idem por «Gastos de material de Almería», según recibos unidos al libramiento número 479.	12'75
	38.197'69
ARTÍCULO 4.º	
<i>Auxilios á labradores de la provincia de Valencia.</i>	
1892.—Septiembre 30.—Formalizado al Gobernador civil de Valencia por lo que el mismo ha satisfecho á los pueblos de la provincia, según justificantes y libramiento número 467.	49.999'78
Idem 30.—Satisfecho con aplicación á dicho concepto, según talón núm. 801.803.	0'22
	50.000
TOTAL gastado	978.363'44
Capítulo tercero.	
<i>Existencias.</i>	
En el Banco de España, Madrid	2.679.669'84
En la sucursal del id. en Toledo	62.737'40
En la id. del id. en Almería. . .	111.093'04
En poder del Habilitado central	13.481'95
En id. del Alcalde de Albóx. . .	30
En id. de la Administración de Consuegra.	58.859'73
En id. de la id. de Almería (á formalizar).	128.670'32
En id. de los Sres. Spencer y Roda, de Almería.	62.877'96
	3.117.420'24
TOTAL del Haber	4.095.783'68

Madrid 4 de Octubre de 1892.—V. G. Sancho.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Jaguno.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 172.—19 SEPTIEMBRE 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR Báltico

Suecia.

ILUMINACIÓN DE LUCES EN ADKOBEN Y SKÖTKOBEN, EN EL CANAL SUR Y OESTE DE SANDÖN (ARCHIPIÉLAGO DE STOCKHOLM).

(Underrättelser för Sjöfarande, núm. 32/900. Stockholmo 1892.)

Núm. 913, 1892.—Desde el 13 de Agosto de 1892 iluminan las siguientes luces instaladas en torres cilíndricas de hierro pintadas de blanco, en el canal Sur y Oeste de Sandön.

1.º En Adkobben (Adkubb), al SW. de Sandö, una luz *Aja verde y blanca* que aparece verde entre sus demoras al S. 63º W. y al S. 74º W. (11º), y *blanca* entre el S. 74º W. y el S. 83º W. (9º), así como también al Norte en un sector de 27º dirigido hacia la luz de Skötkobben.

La luz está elevada 6,3 metros sobre el nivel del mar, teniendo un alcance de 6,7 millas para el sector blanco y de 2,5 millas para el verde.

Posición: 59º 15' 54" N., 25º 6' 19" E.

2.º En Skötkobben, al Oeste de Sandön, una luz *fla blanca, verde y roja*, que aparece verde entre sus demoras al N. 36º W. y al N. 18º W. (18º); *blanca* entre el N. 18º W. y el N. 14º W. (4º); *roja* entre el N. 14º W. y el N. 14º E. (28º); *blanca* entre el S. 27º E. y el Sur (27º).

La luz está elevada 2,6 metros sobre el nivel del mar, con un alcance de 6,7 millas para el sector blanco, de 3,9 millas para el rojo y de 2,5 millas para el verde.

Posición: 59º 17' 14" N., 25º 6' 9" E.

El sector blanco que la luz de Adkobben muestra al Este y el que la luz de Skötkobben muestra al Sur, abrazan los bancos que están próximos á dichas luces. Tanto al entrar como al salir, teniendo á la vista la luz blanca de Adkobben, cuando se descubra la luz verde de Skötkobben y la luz de Grönskar, está al Sur de Sandön, puede atravesarse el sector verde de Skötkobben. Llevando estas dos luces enfiladas por la popa al S. 27º E., se tomará el antiguo canal que viene de Sandhan.

Los aparatos de iluminación son de sexto orden y las luces no están sometidas á un servicio constante. Deberán iluminar todos los años desde el 1.º de Agosto al 15 de Mayo inclusive.

Cuaderno de faros núm. 84. A. de 1886.

Golfo de Finlandia.

ILUMINACIÓN DEL FARO FLOTANTE DE ERANSGRUND, EN LA ENTRADA DE HELSINGFORS.

(Circulaire hydrographique núm. 169. Saint-Petersbourg, 1892.)

Núm. 914, 1892.—El faro flotante de Eransgrund, en la entrada de Helsingfors, ha empezado á iluminar el 21 de Julio de 1892; está situado al S. 67º E. de la valiza de escoba que marca el banco Eransgrund ó Ningrund.

El casco del buque, pintado de rojo, lleva en sus costados en letras blancas la palabra *Eransgrund*; de día iza en cada uno de sus palos un globo y á popa una bandera blanca con cruz azul, con una rosa de los vientos en el ángulo superior, y en el palo mayor la bandera de faros, amarilla con cruz azul.

De noche muestra en cada palo una luz *Aja roja* á 10,4 metros del nivel del mar, siendo el alcance de dichas luces 6,7 millas.

Para tiempos de neblinas, una sirena, accionada por vapor, emitirá cada minuto cuatro sonidos de 7 1/2 segundos de duración separados entre sí por pausas de 7 1/2 segundos.

Cuando el faro flotante no esté en su estación, no izará la bandera amarilla de los faros.

En el faro habitan cuatro prácticos de la estación de Grohara, que harán las siguientes señales:

De día: 1.º Para indicar que el práctico sale, la bandera C del Código internacional está izada.

2.º Para indicar que no hay ningún práctico á bordo del faro ó que no puede salir á causa del mal tiempo, se izará la bandera D del Código internacional.

De noche: 1.º Para indicar que el práctico sale, se mostrarán dos faroles de mano, rojo y blanco.

2.º Para indicar que no hay ningún práctico á bordo del faro ó que no puede salir á causa del mal tiempo, se izarán en el pico cangrejo de popa dos faroles superpuestos de luces blancas.

Posición: 59º 57' 59" N., 31º 8' 31" E.

Cuaderno de faros núm. 84. A. de 1886.

MAR Báltico (SUND)

Dinamarca.

RETIRADA DE UNA BOYA DE SILBATO EN EL PUERTO DE GIEDSER (FALSTER.)

(Efterretninger for Sjöfarande, núm. 34/947. Copenhague, 1892.)

Núm. 915, 1892.—La boya roja de silbato, fondeada á 1.135 metros al SSE. del faro de Giedser ha sido retirada.

Carta núm. 70 de la sección II.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

NÚMERO 173.—20 SEPTIEMBRE 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR Báltico

Suecia.

ELEVACIÓN DE LA LUZ DE YXHAMMARSKUBBEN, CANAL DE SANDHAMN (ARCHIPIÉLAGO DE STOCKHOLM).

(Underrättelser för Sjöfarande, núm. 32/901. Stockholmo, 1892.)

Núm. 916, 1892.—La luz de Yxhammarskubben, que debía quedar á 2 metros de altura al sustituir el faro de madera por una garita de hierro colocada sobre una valiza de mampostería de dos metros de altura, ha quedado elevada 4,8 metros; se le ve pasando el estrecho que hay al Norte de la luz de Sandhamn.

La garita está pintada de blanco, colocada sobre una valiza de mampostería de 5 metros de altura, blanqueada con cal. La luz está elevada 7,8 metros sobre el nivel del mar.

Cuaderno de faros núm. 84. A. de 1886.

Golfo de Botnia (costa de Suecia).

ILUMINACIÓN DE LUCES EN KRACKÖN Y LÖRUDDEN

(Underrättelser för Sjöfarande, núm. 33/926. Stockholmo, 1892.)

Núm. 917, 1892.—Desde el 25 de Agosto de 1892 iluminan las siguientes luces en garitas redondas:

1.º En la punta más Este de Lörudden, al NW. de Bremön, en las proximidades Sur de Suasvall, una luz *centelleante blanca y roja*, que aparece *blanca* entre sus demoras al S. 32º E. y al S. 16º W. por el Sur (48º); *roja* entre el S. 16º W. y el N. 5º W. por el Oeste (159º), y *blanca* entre el N. 5º W. y el N. 4º E. (9º).

Esta luz tiene de alcance 6,7 millas para el sector blanco, 3,9 millas para el rojo, estando elevada 5 metros sobre el nivel del mar.

Posición: 62º 13' 50" N., 23º 52' 49" E.

2.º En la costa SW. de Krakön, isla situada al Oeste de Agön, en las proximidades de Hudiksvall, una luz *centelleante blanca y roja*, que aparece *blanca* entre sus demoras al N. 27º W. y al N. 10º E. (37º); *roja* entre el N. 10º E. y el S. 16º E. por el Este (154º), excepto en un pequeño sector que se encuentra cuando se pasa por delante de la luz, y *blanca* entre el S. 16º E. y el S. 12º 30' E. (3º-30').

Dicha luz está elevada 7 metros sobre el nivel del mar, teniendo un alcance de 3,9 millas para el sector rojo y de 6,7 millas para el blanco.

Posición: 61º 33' 40" N., 23º 32' 19" E.

Los aparatos de iluminación son de sexto orden, y el servicio no es constante. Las luces iluminarán desde el 1.º de Agosto al 15 de Diciembre inclusive.

Cuaderno de faros núm. 84. A. de 1892.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (costa SW.)

LEVANTAMIENTO DE LA ALMADRABA «LAS CABEZAS.»

Núm. 918, 1892.—Según comunica el Ayudante de Marina del distrito marítimo de isla Cristina, el 15 de Septiembre de 1892 fué levantada de su emplazamiento la almadraza denominada *Las Cabezas*.

Carta núm. 2 de la sección III.

MAR Báltico

Sund (Costa de Dinamarca).

EMPLAZAMIENTO DE UNA VALIZA CERCA DEL ARRECIFE TAARBACK Y DESCUBRIMIENTO DE UNA ROCA.

(Efterretninger for Sjöfarande, núm. 33/914. Copenhague, 1892.)

Núm. 919, 1892.—La boya valiza roja que estaba en 6,5 metros de agua, al Este del manchón de 4,8 del arrecife Taarback, ha sido trasladada á 380 metros al S. 79º E., en 8 metros de agua.

Al Oeste de dicha valiza, á 5.600 metros al N. 60º E. de la iglesia protestante de Ordrup, se ha encontrado una roca cubierta con 6,2 metros de agua.

Posición: 55º 47' 4" N., 18º 51' 44" E.

Como la enfilación de las luces de Provesteen no pasa sino á 120 metros al Este de la boya valiza, no se debe cerrar el rumbo al Oeste de dicha enfilación hasta que esté por el través el arrecife Taarback.

Carta núm. 821 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Terranova.

AMPLITUD DEL ÁNGULO DE ILUMINACIÓN DE LA LUZ DEL CABO RACE.

(A. a. N., núm. 146/884. París, 1892.)

Núm. 920, 1892.—El Capitán de navío M. Parfait, Comandante del *Laclochaterie*, avisa que haciendo con su buque rumbo al Oeste, continuó viendo la luz del cabo Race (muy visible) hasta el N. 54º E.; según el cuaderno de faros no es visible sino del S. 37º W. al N. 37º E.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmissible, núm. 282.772, expedido por este establecimiento en

25 de Febrero de 1891 á favor de D. Laureano Díaz y Fernández, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 25 de Septiembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del regla-

mento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Octubre de 1892.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X-590

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y en fermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 1.º de Octubre de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLEs 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLEs 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	61	Viudo	Erisipela facial	Hospital de la Princesa	>	30	Hembra	42	Viuda	Congestión cerebral	Colón, 6	>
2	Idem	11 m.	P.	Sarampión	Virtudes, 15	>	31	Idem	17 m.	P.	Meningitis	Fuencarral, 25	>
3	Idem	2	P.	Meningitis	Castilla, 32	>	22	Idem	39	Casada	Eclampsia	Trav.ª de las Vistillas, 18	>
4	Idem	7 d.	P.	Eclampsia	Arroyo de Embajadores, 18	>	23	Idem	74	Viuda	Congest. cerebral	Cabestreros, 14	>
5	Idem	35	Casado	Liderac.ª nerviosa	Hospital de la Princesa	>	24	Idem	25 m.	P.	Derrame seroso	Cruz Verde, 10	>
6	Idem	76	Viudo	Reblandecimiento cerebral	Fomento, 38	>	25	Idem	44	Casada	Insuficiencia mitral	Hospital de la Princesa	>
7	Idem	5	P.	Bronquitis	Blasco Garay, 30	>	26	Idem	24 d.	P.	Coqueluche	Biblioteca, 11	>
8	Idem	62	Casado	Broncorr.ª	Espíritu Santo, 37	>	27	Idem	2 d.	P.	Falta de desarrollo	Pasión, 9	>
9	Idem	72	Viudo	Bronquitis crónica	Hospital Provincial	>	28	Idem	24	Casado	Lesión cardíaca	Buenavista, 19	>
10	Idem	52	Soltero	Pneumonia	Idem	>	29	Idem	23	Idem	Pneumonia doble	Sagasta, 28	>
11	Idem	56	Casado	Idem	Humilladero, 29	>	30	Idem	57	Viuda	Broncopneumonia	Puebla, 4	>
12	Idem	25	Soltero	Pleurésia	Hospital Militar	>	31	Idem	67	Idem	Pleuropneumonia	Ministriles, 15	>
13	Idem	36	Casado	Epitelioma laríngeo	Hospital de la Princesa	>	32	Idem	54	Casada	Pleurésia	Pacífico, Colegio S. M.	>
14	Idem	9 m.	P.	Raquitismo	Callejón de Preciados, 3	>	33	Idem	9 m.	P.	Inanición	Hortaleza, 122	>
15	Idem	63	Viudo	Cólico espasmódico	Puebla, 11	>	34	Idem	24	Soltera	Intoxicación	Galileo, 19	>
16	Idem	43	Casado	Degeneración adiposa	Carretas, 43	>	35	Idem	65	Viuda	Cirrosis hepática	Ventura Rodríguez, 15	>
17	Hembra	34	Soltera	Tuberculosis laríngea	San Bernardo, 25	>	36	Idem	42	Casada	Granulosis	Carmen, 20	>
18	Idem	30 m.	P.	Tisis abdominal	Carbón, 7	>	37	Idem	45	Soltera	Flemón difuso	Espejo, 5	>
19	Idem	20	Soltera	Fiebre tifoidea	Santa Isabel, 45	>	38	Idem	89	Viuda	Enteritis aguda	Hospital Provincial	>
							39	Idem	43	Idem	Cáncer uterino	Idem	>
							40	Idem	Feto		Intoxicación	Depósito	Judicial
							41	Idem	Idem		Asfixia	Plaza Mayor, 1	>
							42	Idem	Idem		Nació muerto	Paseo de las Delicias, 16	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis	1	2	3
Del aparato digestivo	1	2	3
Demás enfermedades en general	15	22	37
TOTAL de inhumaciones	16	26	42

Madrid 1.º de Octubre de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 2 de Octubre de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLEs 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLEs 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	13	Soltero	Tuberculosis	Concepción Jerónima, 4	>	23	Varón	Feto			Ronda de Atocha, 36	>
2	Idem	3 m.	P.	Idem	Diego de León, 1	>	24	Idem	Idem		Asfixia	Estación	>
3	Idem	8	P.	Tabes mesentérica	Hospital Provincial	>	25	Idem	Idem			Santa Engracia, 64	>
4	Idem	20	Soltero	Caries tuberculosa	Toledo, 129	>	26	Idem	Idem			Laurel	Judicial
5	Idem	72	Viudo	Apoplej.ª	Ventosa, 3	>	27	Hembra	39	Viuda	Tuberculosis	Hospital Provincial	>
6	Idem	83	Casado	Derrame seroso	Paseo de la Florida, 31	>	28	Idem	22	Soltera	Idem	Postigo de San Martín, 19	>
7	Idem	43	Idem	Derrame cerebral	San Rafael, 4	>	29	Idem	3	P.	Idem	San Roque, 6	>
8	Idem	15 m.	P.	Meningitis	Plaza del Dos de Mayo, 4	>	30	Idem	42	Casada	Meningitis	Bastero, 6	>
9	Idem	2 d.	P.	Eclampsia	Hernán Cortés, 20	>	31	Idem	3 d.	P.	Eclampsia	Trafalgar, 10	>
10	Idem	5 m.	P.	Inedia	Embajadores, 62	>	32	Idem	19 m.	P.	Meningitis	Galileo, 1	>
11	Idem	1	P.	Idem	Tabernillas, 13	>	33	Idem	9 d.	P.	Congestión cerebral	Plaza del 2 de Mayo, 4	>
12	Idem	10 m.	P.	Catarro pulmonar	Abascal, 28	>	34	Idem	82	Viuda	Senectud	Hospital Provincial	>
13	Idem	3 m.	P.	Bronquitis capilar	Doña Berenguela, 4	>	35	Idem	35	Casada	Hemorragia cerebral	Glorieta de Santa María de la Cabeza	Judicial
14	Idem	8	P.	Bronquitis	Aguila, 29	>	36	Idem	15 m.	P.	Gastroenteritis	Galileo, 11	>
15	Idem	16 d.	P.	Gastroenteritis	Montera, 21	>	37	Idem	80	Viuda	Idem	Hospital Jesús Nazareno	>
16	Idem	30 m.	P.	Septicemia	Carretera del Pardo, 28	>	38	Idem	56	Casada	Idem	Puente de las Ventas del Espíritu Santo	Judicial
17	Idem	6	P.	Reumatismo	Salitra, 46	>						San Pedro, 23	>
18	Idem	2	P.	Sarampión	R. slatores, 13	>							>
19	Idem	5	P.	Estomatitis	Hospital Provincial	>							>
20	Idem	42	Viudo	Neuritis	Idem	>							>
21	Idem	Feto		Nació muerto	San Cosme, 14	>							>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis	4	3	7
Del aparato digestivo	1	3	4
Demás enfermedades en general	20	7	27
TOTAL de inhumaciones	25	13	38

Madrid 3 de Octubre de 1892.—El Director general, el Conde de Vilana.

PROVINCIA DE OVIEDO

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE SIERO

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuarse ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865.

NÚMERO	De orden.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878.	En el Catálogo de 1862.....	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Arreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
1	707			Bimenes.....	Al Municipio de dicho término.	Peñamayor.....	N. partido judicial de Infiesto; E. partido judicial de Laviana; S. prados y terrenos labrados de particulares, riegos de Bezares, de las Adejas y de Boticanes, y caminos de San Emeterio y Faragones; O. terrenos labrados y prados de particulares y camino de Artosa.....	161	20	84	140	Fagus sylvatica (L.) Haya		
							TOTAL.....	161	20	84	140			

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, registros y planos respectivos. Madrid 30 de Junio de 1892.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

Relaciones números 2 y 3 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensivas de los montes públicos que resultan impropios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación y destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de las clases correspondientes á dichas relaciones.

Madrid 30 de Junio de 1892.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos.

Relación núm. 4 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensivas de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento común, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

NÚMERO	De orden.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878.	En el Catálogo de 1862.....	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA				Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseída por particulares. Hectáreas.	Arreas.	Monte reconocido público. Hectáreas.			
1	634			Sariego.....	A la parroquia de Narzana de dicho Municipio.....	Berruga (La).....	N. terrenos labrado, montuoso y prado de particulares; E. terrenos montuosos labrados y prado de particulares; S. terrenos montuosos y labrado de particulares, y O. terrenos montuosos y prados de particulares, y riega del Espadanal.....	24	4	5	20	Ulex europæus (L.) Ar-goma.....		Orden de 23 de Abril de 1869.
2				Idem.....	A la parroquia de Santiago y su hijuela de San Román.....	Enguilo.....	N. caminos de la Cerra de la Virgen de los Remedios y de los Molinos, y terrenos montuosos labrados y prados de particulares; E. terrenos labrados y prado de particulares, y partido judicial de Infiesto; S. partido judicial de Infiesto, y O. terreno labrado de particular.....	154	1	65	152	Idem.....		Real orden de 31 de Agosto de 1871.
3				Idem.....	A la parroquia de Santiago de dicho Municipio.....	Escrita.....	N. terrenos labrados y montuosos de particulares, y camino de Sariego á Sieres; E. terrenos labrados y montuosos de particulares, y partido de Infiesto; S. término municipal de Siero, y O. terrenos labrados y montuosos de particulares, riegos de Piéigo-Negro y del Medio, y camino de Sieres á Sariego.....	31			31	Idem.....		Idem.
4				Idem.....	A la hijuela de San Román de dicho Municipio.....	Loma de Arzabal.....	N. partido judicial de Villaviciosa y prado de particular; E. partido judicial de Infiesto; S. terrenos labrados y prados de particulares, y caminos de los Caminones y de la parada de los Navalinos, y O. terrenos labrados de particulares.....	45	3	6	42	Idem.....		Idem.

(Se continuará.)

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 13 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la adquisición de adoquines para los muelles del puerto del Grao de Valencia, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 148.520 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 12 de Noviembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Septiembre de 1892.—El Director general, C. Castel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la adquisición de adoquines para los muelles del puerto del Grao de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de dicho servicio, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Sevilla.—José Coello, Prado, 5.
Cañete.—Patricio López, Torres, 33, tercero.
Santander.—Ignacio Torrén, empleado de Correos.
Granada.—Arnoule Lemaire, hotel Inglés (calle de Eche-garay).
Burgos.—Antonio Rojo, travesía de San Mateo, 13, ter-cero.
Sueca.—Sr. Ignacio Guillart, sin señas.
Baeza.—Alonso Compañía, ídem.
Lérida.—Cándida Kreyes, Carmen, 18.

NOROESTE

- Almería.—Francisco Ramos, Don Martín, 22 duplicado.

NORTE

- Málaga.—Marjano González, Castillo, 20.
Bañeza.—Plácido Pouseret, San Mateo, 3, segundo.
Guadalajara.—Eduardo Toledo, Carranza, 3, principal.
Oviedo (E).—Santiago Guinea, Virtudes, 3, portería.

SUR

- Zarauz.—Josefa Alonso, San Agustín, 1.

OESTE

- Ponferrada.—Magín Calvo, carretera de Extremadura, 12 y 14.

ESTE

- Cartagena.—Camilo Martínez Salamanca, Hermosilla, 25, segundo.
Oviedo.—Rafael Nello, Conde Aranda, 5, primero.

Madrid 5 de Octubre de 1892.—Por el Jefe del Centro, N. Felgu.

Administración de Impuestos y propiedades de la provincia de Cáceres.

Subasta de consumos.

Anulada por la Dirección general de Impuestos en orden de fecha 1.º del actual la subasta para el arriendo de los derechos que gravan las especies de consumo, en esta capital, celebrada en 28 de Septiembre último, por no haber tenido lugar la que simultáneamente debió celebrarse en Madrid el día 20 del corriente mes, y á las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en la Administración de Impuestos y Propiedades de Madrid y de esta provincia, con sujeción al pliego de condiciones y presupuesto de especies publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 142, correspondiente al día 21 de Mayo último, páginas 601 y 602, y anuncio del mismo periódico oficial, núm. 254, correspondiente al día 10 del expresado Septiembre, bajo el tipo anual de 236.880 pesetas, por lo que respecta á los dos años económicos de 1893-94 y 1894-95, y en cuanto se refiere al actual de 1892-93, dividido el mismo cupe en dozeavas partes, vendrá obligado el arrendatario á ingresar lo que le correspondía desde el día que tome posesión del arriendo hasta la terminación del año económico, entendiéndose modificado en éste sentido el pliego de condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Cáceres 3 de Octubre de 1892.—Emilio Merino.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

EMPRÉSTITO MUNICIPAL DE 1868

Sorteo núm. 58, correspondiente al 1.º de Julio de 1892, celebrado el día 6 de Agosto del mismo año.

Relación de las obligaciones que han sido amortizadas con premio ó con reembolso.

Table with 4 columns: Número de orden, Número de obligaciones, Números de las premiadas, Premios. Pesetas. It lists various obligation numbers and their corresponding premium amounts.

REEMBOLSOS

Table with 5 columns: Obligaciones número, Obligaciones número, Obligaciones número, Obligaciones número, Obligaciones número. It lists obligation numbers and their corresponding reimbursement amounts.

Table with 5 columns: Obligaciones número, Obligaciones número, Obligaciones número, Obligaciones número, Obligaciones número. It lists obligation numbers and their corresponding values.

Obligaciones número	Obligaciones número	Obligaciones número	Obligaciones número	Obligaciones número	Obligaciones número	Obligaciones número	Obligaciones número	Obligaciones número	Obligaciones número	Obligaciones número	Obligaciones número	Obligaciones número	Obligaciones número	Obligaciones número
114.630	127.919	147.482	164.913	181.195	198.810	210.970	226.313	240.403	258.579	274.966	291.442	307.661	324.485	342.117
114.702	128.065	147.730	165.003	181.284	198.944	211.042	226.407	240.464	258.581	275.116	291.624	307.840	324.675	342.352
114.743	128.102	147.932	165.036	181.568	199.087	211.203	226.426	240.540	258.961	275.140	291.722	307.843	324.691	342.438
114.863	128.187	148.227	165.106	181.688	199.274	211.251	226.607	240.549	259.585	275.280	291.772	307.856	324.797	342.684
114.880	128.241	148.273	165.171	181.695	199.299	211.378	226.654	240.554	259.803	275.494	291.971	308.127	324.895	342.920
114.900	128.389	148.387	165.286	181.923	199.301	211.546	226.746	240.723	259.900	275.730	292.114	308.164	325.133	343.224
114.962	128.429	148.465	165.294	182.022	199.413	211.660	226.870	241.031	260.112	275.854	292.464	308.613	325.198	343.593
115.075	129.445	148.575	165.442	182.032	199.500	211.967	227.177	241.274	260.138	276.055	292.648	308.635	325.576	343.825
115.249	129.616	148.649	165.535	182.309	199.648	211.973	227.306	241.443	260.281	276.112	292.956	308.659	325.704	343.840
115.743	129.690	148.854	165.609	182.436	199.716	212.015	227.424	241.445	260.367	276.314	293.104	308.732	325.801	344.139
115.863	129.981	148.890	165.678	182.502	199.729	212.248	227.655	241.487	260.406	276.324	293.372	308.781	325.843	344.338
116.239	130.164	149.039	165.717	182.701	199.819	212.332	227.689	241.698	260.523	276.474	293.554	309.015	326.293	344.465
116.242	130.354	149.076	165.931	183.035	199.826	212.358	227.849	241.719	260.569	276.565	293.802	309.167	326.435	344.487
116.248	130.335	149.082	166.006	183.059	199.832	212.416	227.871	241.777	260.629	276.651	293.820	309.430	326.556	344.656
116.396	130.771	149.128	166.144	183.102	199.840	212.460	227.959	241.920	260.638	276.730	293.854	309.449	326.604	344.671
116.608	131.021	149.143	166.175	183.156	199.849	212.472	227.976	241.938	260.891	277.036	294.016	309.516	326.645	344.884
116.647	131.277	149.160	166.195	183.300	199.912	212.601	228.089	241.974	260.909	277.250	294.017	309.642	326.688	345.147
116.724	131.367	149.297	166.411	183.341	200.138	212.917	228.120	242.516	261.146	277.253	294.234	310.216	326.887	345.453
116.762	131.434	149.325	166.540	183.646	200.270	212.979	228.177	242.629	261.358	277.354	294.240	310.324	326.975	345.564
116.770	131.500	149.392	166.582	184.121	200.318	213.086	228.388	242.845	261.651	277.396	294.255	310.752	327.033	345.569
116.935	131.525	149.638	166.629	184.239	200.332	213.105	228.727	242.941	261.866	277.706	294.540	310.834	327.099	345.780
116.936	131.566	149.639	166.657	184.732	200.535	213.192	228.864	243.169	261.943	277.765	294.650	311.119	327.150	345.797
117.013	131.623	149.744	166.820	184.970	200.549	213.340	229.002	243.234	261.958	278.024	294.672	311.183	327.223	346.062
117.049	131.625	149.761	167.096	185.018	200.590	213.407	229.033	243.276	262.349	278.147	294.677	311.459	327.243	346.354
117.102	131.706	149.990	167.129	185.068	200.601	213.551	229.057	243.491	262.351	278.157	294.756	311.556	327.948	346.426
117.236	131.737	150.100	167.227	185.116	200.681	213.557	229.075	243.702	262.616	278.227	294.845	311.604	328.039	346.685
117.353	131.759	150.672	167.234	185.136	200.779	213.574	229.189	243.794	262.738	278.228	294.932	311.618	328.343	346.699
117.415	131.917	150.899	167.318	185.179	200.800	213.595	229.391	244.050	262.755	278.879	295.138	311.728	328.354	347.011
117.503	132.101	150.901	167.755	185.526	200.929	213.641	229.455	244.080	262.808	278.951	295.432	311.917	328.537	347.050
117.583	132.418	150.999	167.975	185.633	200.944	213.663	229.498	244.166	262.908	279.001	295.472	311.937	328.607	347.094
117.651	132.583	151.160	168.052	185.653	201.005	213.810	229.895	244.399	262.945	279.111	295.560	312.009	328.652	347.163
117.658	132.594	151.299	168.054	185.660	201.282	213.862	230.022	244.509	262.997	279.146	295.578	312.124	328.763	347.233
117.762	132.677	151.427	168.122	185.668	201.288	213.992	230.056	244.629	263.058	279.235	295.784	312.155	328.826	347.266
117.845	133.063	151.607	168.141	185.936	201.295	214.117	230.274	244.990	263.192	279.298	295.865	312.175	328.856	347.283
117.851	133.391	151.695	168.202	185.953	201.301	214.186	230.400	245.112	263.224	279.749	295.995	312.194	328.946	347.297
117.889	133.553	151.724	168.518	186.134	201.350	214.427	230.426	245.180	263.562	279.905	296.119	312.203	329.153	347.416
117.913	133.614	151.777	168.727	186.323	201.491	214.531	230.475	245.352	263.588	279.963	296.256	312.697	329.221	347.429
117.948	133.725	151.838	168.820	186.356	201.497	214.568	230.613	245.501	263.790	280.066	296.264	313.326	329.317	347.819
117.968	133.742	151.974	169.086	186.418	201.615	214.581	230.684	245.505	263.853	280.137	296.281	313.396	329.471	347.918
117.976	133.839	151.992	169.122	186.479	201.726	214.798	230.785	245.555	263.852	280.204	296.347	313.664	329.494	348.084
118.289	133.899	152.098	169.202	186.591	201.793	215.162	230.988	245.559	263.884	280.240	296.723	313.665	329.540	348.260
118.396	134.061	152.193	169.251	186.778	202.058	215.348	231.286	245.989	264.162	280.394	296.730	313.780	329.606	348.449
118.485	134.154	152.280	169.437	186.828	202.085	215.525	231.349	246.094	264.198	280.599	296.932	313.824	329.633	348.506
118.527	134.238	152.290	169.700	187.519	202.085	215.580	231.392	246.307	264.694	280.899	297.116	313.857	329.666	348.620
118.679	134.671	152.497	169.856	187.522	202.157	215.580	231.392	246.307	264.694	280.992	297.147	314.044	329.978	348.970
118.736	134.861	152.564	170.145	187.628	202.234	215.757	231.436	246.337	264.827	281.068	297.277	314.436	330.168	348.982
118.799	134.862	152.656	170.575	187.875	202.246	215.851	231.839	246.648	264.988	281.135	297.334	314.474	330.329	349.079
119.198	134.986	152.718	170.669	187.985	202.355	216.247	231.912	246.716	265.050	281.135	297.334	314.474	330.329	349.079
119.452	135.371	153.152	170.713	188.120	202.437	216.384	231.990	246.804	265.095	281.259	297.509	314.501	330.686	349.096
119.488	135.516	153.348	170.888	188.570	202.469	216.410	232.094	247.183	265.124	281.494	297.625	314.671	330.761	349.101
119.664	135.694	153.452	171.047	188.744	202.492	216.592	232.396	247.339	265.290	281.548	297.728	314.675	330.838	349.165
119.753	135.719	153.587	171.150	189.014	202.620	216.607	232.404	247.347	265.299	281.569	298.007	314.723	331.622	349.814
119.768	136.007	153.599	171.645	189.078	202.676	216.699	232.507	247.614	265.677	281.687	298.014	314.723	331.648	349.894
119.795	136.078	153.659	171.791	189.394	202.687	217.202	232.541	248.172	265.769	281.723	298.153	314.851	331.870	349.991
119.896	136.105	153.819	171.886	189.462	202.811	217.226	232.606	248.216	265.783	281.723	298.215	315.110	332.063	350.007
119.998	136.141	153.945	171.880	189.565	202.811	217.226	232.606	248.216	265.783	281.723	298.215	315.110	332.063	350.007
120.122	136.330	154.203	171.881	189.633	202.822	217.425	232.696	248.223	266.336	281.778	298.399	315.503	332.109	350.037
120.134	136.362	154.237	172.086	189.742	203.127	217.439	232.769	248.235	266.377	281.835	298.461	315.548	332.140	350.049
120.255	136.367	154.409	172.588	189.854	203.225	217.544	232.866	248.348	266.644	281.907	298.608	315.752	332.255	350.480
120.374	136.669	154.488	172.723	189.961	203.225	217.544	232.866	248.348	266.644	281.907	298.608	315.752	332.255	350.480
120.709	136.762	154.510	172.739	189.991	203.429	217.560	232.916	248.541	267.026	281.936	298.912	315.789	332.349	350.638
120.894	136.789	154.717	172.829	190.157	203.708	217.662	233.027	248.674	267.039	281.963	298.936	316.335	332.368	350.729
120.902	136.916	154.783	172.977	190.232	203.786	217.687	233.029	248.719	267.065	281.981	299.256	316.338	332.384	350.884
120.939	137.001	154.799	173.062	190.911	203.955	217.732	233.122	248.835	267.120	282.446	299.386	316.372	332.524	351.370
121.131	137.010	154.806	173.235	191.449	204.095	217.765	233.167	249.338	267.121	282.728	299.521	316.616	332.605	351.416
121.495	137.314	154.888	173.356											

Table with 5 columns: Obligaciones número, Obligaciones número, Obligaciones número, Obligaciones número, Obligaciones número. Lists various numbers from 359.147 to 370.524.

Madrid 30 de Septiembre de 1892.—El Alcalde Presidente, Alberto Bosch.

Alcaldía constitucional de Espinosa de los Monteros. Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular del segundo distrito de esta villa...

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Espinosa de los Monteros 15 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Urbano Revuelta.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Vicente Diéguez y García, Juez de instrucción de Algeciras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Manuel Morillo Morales, Administrador de Hacienda que fué de este partido, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID...

ALHAMA

D. José María Mijoler Puerta, Juez interino de instrucción de esta ciudad por encontrarse usando de licencia el propietario.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, al procesado Rafael Luque Jiménez, natural de Ventas de Zafarraya...

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad...

Dada en Alhama á 27 de Septiembre de 1892.—José María Mijoler.—Por su mandato, Diego Melguizo. J—6460

ALMENDRALEJO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado contra Pedro Giraldo López, por incendio, ha acordado se cite y llame á Antonio Gallardo, vecino que ha sido de Villafranca...

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Augusto Avilés Arnau, Juez municipal del distrito del Instituto, encargado accidentalmente del de instrucción de Atarazanas.

Por la presente se cita y llama al procesado Federico Arch, de unos treinta y dos años de edad, que ha residido en la calle del Mediodía de esta ciudad, núm. 12, tienda, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID...

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y presentación á este Juzgado del referido Federico Arch...

Dada en Barcelona á 12 de Septiembre de 1892.—A. Avilés.—Ante mí, Federico R. Cortina. J—6463

D. Augusto Avilés Arnau, Juez municipal del distrito del Instituto, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción de Atarazanas.

Por la presente se cita y llama á la procesada Benita Barbanoj Ariño, natural de Graus, provincia de Huesca, hija de Francisco y María, de veinticuatro años de edad, soltera, protituta, que ha residido en la calle Cruz Cubierta...

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, la cual mide un metro 480 milímetros, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz y boca regulares...

Dado en Barcelona á 27 de Septiembre de 1892.—Augusto Avilés.—Ante mí, Federico R. Cortina. J—6464

D. Augusto Avilés Arnau, Juez municipal del distrito del Instituto, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción de Atarazanas.

Por la presente se cita y llama al procesado Miguel Carreras, de oficio zapatero, que en el mes de Octubre de 1890 trabajaba en la fábrica de calzado, sita en la calle Campo Sagrado, de esta ciudad, núm. 18...

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Miguel Carreras, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles nacionales de esta ciudad...

Dado en Barcelona á 29 de Septiembre de 1892.—Augusto Avilés.—Ante mí, Federico R. Cortina. J—6465

D. Augusto Avilés y Arnau, Juez municipal encargado del de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto de nacionalidad francesa, de unos veintiocho años de edad, llamado Pedro Juan Augusto Luis y Laffitte, que habitaba en la calle de Borrell, núm. 63, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora...

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido, conducirlo á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición con todas las seguridades debidas.

Dada en Barcelona á 29 de Septiembre de 1892.—Augusto Avilés.—Por mandato de S. S. y por D. Ramón Vidal, Jaime Sala. J—6466

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María Martínez Pasía, hija de José y Juana, natural de Granada, de treinta y un años de edad, soltera, prostituta, que vivía en la calle de San Jerónimo, núm. 27, piso tercero, de esta ciudad...

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicha María Martínez Pasía, la cual es de estatura alta, morena, ojos pardos, nariz aguileña...

Dada en Barcelona á 29 de Septiembre de 1892.—F. Augusto Corral.—Por mandato de S. S., y por D. Lorenzo Bosch, Juan Torrent, Escribano. J—6461

BARCELONA—UNIVERSIDAD

El Sr. Juez instructor de este distrito ha resuelto con fecha de hoy, y en méritos de la causa sobre contrabando de plantas de tabaco en Canet de Mar, que se cite al carabiniere Juan Ochoa Flores para que comparezca á fin de declarar en dicha causa en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador...

BURGOS

D. José Román Yunquera, Juez de instrucción de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco López, natural de Colmenar Viejo, de diez y siete años de edad, cuyas demás circunstancias, señas y paradero se ignoran, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID...

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Burgos á 30 de Septiembre de 1892.—José Román Yunquera.—Por su mandato, Marciano Trazes. J—6464

CABRA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y llamo á dos arrieros que en la mañana del día 22 del corriente mes, compraron una navaja de las llamadas sevillanas con cabo de asta blanca al joven Francisco Gálvez Ascanio, en esta ciudad, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado...

Dado en Cabra á 26 de Septiembre de 1892.—Federico Baudín.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado. J—4667

DENIA

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, Regente del Juzgado de instrucción del partido por ausencia del Sr. Juez propietario, en uso de licencia, por providencia de hoy, ha acordado se cite en forma á José Bornay Arqués y Cristóbal Rico Molina para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID...

Denia 23 de Septiembre de 1892.—El actuario, Mariano Benedito. J—6465

ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de esta partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes á quienes por la ley está encomendada la policía judicial, procedan á la busca de una potra de cuatro años, pelo castaño encendido, marcada y herrada en la nalga derecha, la cual fué hurtada en la mañana del día 25 del actual á D. Juan Cornejo Campos, del cortijo de Arjonés, término de Herrera, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dada en Estepa á 28 de Septiembre de 1892.—Vicente Chervás.—El Escribano, Francisco Amarante. J—6468

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á José Jiménez Ramírez, vecino de Granada, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Granada, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar una declaración en causa que se instruye por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepa á 29 de Septiembre de 1892.—Vicente Chervás.—El Escribano, Francisco Amarante. J—6486

ESTEPONA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se requiere á todos los agentes de la policía judicial para que se sirvan proceder á la busca de una yegua de cinco años, pelo castaño oscuro, con un lunar blanco en cada lado de las costillas, con la marca y herrada, que la noche del día 16 al 17 del actual fué hurtada en terrenos de la hacienda llamada Rica Ronda, término de Manilva, deteniendo á las personas en cuyo poder se encontrare, si en el acto no acreditaren su legítima pertenencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre hurto de dicha caballería.

Dada en Estepona á 26 de Septiembre de 1892.—Luis de Moya.—Por mandado de S. S., Gregorio Ledesma Infante. J—6487

GAUCIN

D. Félix Jiménez de la Plata, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á Juan González Ruiz y Cristóbal Veniga Vega, ambos trabajadores de la vía férrea en construcción desde Bobadilla á Algeciras, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa sobre muerte casual del vecino de Cortes Manuel Gil Gutiérrez; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gaucín á 27 de Septiembre de 1892.—Félix Jiménez de la Plata.—Por su mandado, José de Checa. J—6488

GERONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Ildefonso Ruiz de Marcillo, Juez municipal de esta ciudad, regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por providencia de esta fecha dictada en las diligencias de cumplimiento de una orden superior, dimanante de la causa seguida en este Juzgado sobre incendio contra Enrique Bosch y otros, se cita y llama á Miguel Puig, alias Ariol, vecino que fué de Bordils y hoy de ignorado paradero, á fin de que el día 6 de Octubre próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad al objeto de concurrir al juicio oral de la expresada causa; apercibiéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Gerona á 27 de Septiembre de 1892.—Fernando Casadevall. J—6489

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

En cumplimiento de mandamiento de la Audiencia provincial de Cádiz de 1.º del corriente, el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad ha acordado se cite á Antonio Martínez Sánchez, dependiente del establecimiento llamado La Fábrica, en la calle Honda de esta ciudad, para que como testigo comparezca ante dicha Audiencia y Tribunal del Jurado, á las once del día 24 de Octubre próximo, en causa contra Francisco Gago Gamboa, por homicidio; y como de las diligencias practicadas se ignora su paradero, se le cita por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Jerez de la Frontera 27 de Septiembre de 1892.—El actuario, Antonio Camacho. J—6490

LA BISBAL

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado y por mi actuación, que luego se expresarán, ha recaído la sentencia, que copiada en su cabeceira y parte dispositiva con la diligencia de su publicación dicen como sigue:

«Sentencia.—En la villa de La Bisbal á 30 de Julio de 1892.—El Sr. D. Fidel Gante y Diez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, con vista del juicio de mayor cuantía promovido en concepto de demandantes por D. Buenaventura Coll y Cardona y D. Domingo Bonet y Ferriol, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de San Felú de Guixols, representados por el Procurador D. Antonio Buscató y Sastregener, bajo la dirección del Letrado D. José Escoda, contra D. Juan Llinás, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y paradero se ignoran, y en caso de que hubiese fallecido, contra sus herederos, también de paradero ignorado, y por su rebeldía representados por los estrados de este Juzgado, sobre que se declare legalmente prescrito y extinguido el derecho de recuperar que D. Juan Llinás tenía sobre la casa señalada de núm. 1 moderno de la calle Mayor de la expresada villa de San Felú de Guixols:

Resultando, etc. Fallo que debo declarar y declaro legalmente prescrito y extinguido el derecho de recuperar que D. Juan Llinás tenía sobre la casa señalada de núm. 1 moderno de la calle Mayor de la villa de San Felú de Guixols, que se deslinda en la demanda, en virtud de la venta á carta de gracia que dicho D. Juan Llinás, por medio de apoderado, otorgó á favor de D. Juan Roig en escritura que á los 4 de Agosto de 1849 autorizó el Notario que era de la referida villa de San Felú de Guixols D. José Masmitjá; y como consecuencia de dicha declaración de prescripción, declaro también libre la expresada finca del meritado derecho de recuperar, y confundido éste con el que sobre la propia finca tienen los demandantes D. Buenaventura Coll y Cardona y D. Domingo Bonet y Ferriol, y en su virtud decreto y dispongo que, firme que sea esta sentencia, se practique la oportuna cancelación de tal derecho en el Registro de la propiedad de este partido, á fin de que los expresados demandantes puedan disponer libremente de la precitada finca; y por la rebeldía del D. Juan Llinás, y caso de que hubiese fallecido, de sus herederos, notifíquese esta sentencia á los mismos en la forma que determinan los

artículos 282, 283, en relación con el 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por medio de edictos, que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y Gaceta de la Habana, todo sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fidel Gante.

Publicación.—La sentencia que precede, en el día de su fecha ha sido leída y publicada por el Sr. Juez de este partido, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Eusebio Planells.»

Está conforme lo transcrito con su original, á que me remito, dando fe de ello.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al demandado D. Juan Llinás, y para el caso de haber fallecido, á sus herederos ignorados, expido el presente en la villa de La Bisbal á 2 de Agosto de 1892.—V.º B.º.—El Juez del partido, F. Gante.—Ante mí, Eusebio Planells. X—589

LUCENA

D. Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, uno de estatura baja, color moreno, barba, con blusa y pantalón de tela oscura, alpargatas y como de cuarenta á cuarenta y dos años de edad; y otro más alto, moreno, con la barba afeitada, como de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, y viste traje como el anterior, cuyos dos individuos sobre las doce de la noche del 23 al 24 de los corrientes penetraron en el cortijo Blanco, de este término, por una ventana fracturando los hierros de la misma y maniataron al arrendador de dicho cortijo, á su mujer y á tres hijos, y robaron las caballerías, efectos y metálico que se expresarán, para que dentro del término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de este partido á responder á los cargos que les resultan en el sumario que se instruye por dicho hecho; bajo el consiguiente apercibimiento si no lo verifican.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención en su caso, de dichos individuos, y remisión en tal concepto en la cárcel de este partido, asimismo se ruega y encarga á dichas Autoridades procedan igualmente á la busca de las caballerías, efectos y metálico robados; y caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Lucena á 27 de Septiembre de 1892.—F. Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio J. de Burgos.

Señas de los efectos.

Un mulo castaño, rayano, á la marca, pelado, como unos cuatro dedos, hierro confuso en la cadera.

Otro mulo entrepelado en negro y blanco, pobre de cola, marca escasa, de cuatro años.

Una mula negra, de treinta meses, con los dientes de leche, sin hierro, menos de marca.

Un aparejo, dos ropones y enjalma nuevos.

Otros ropones medianos, cincha de esparto y enjalma, todo en mediano uso.

Tres fanegas y cuartilla de trigo en dos costales de lana, listados en azul, nuevos.

Tres costales de cebada y un saco en mediano uso, marcados con las iniciales J. M. L.

Como ocho libras de tocino.

Un jamón.

Dos camisas de hombre, blancas.

Otra de un niño de cinco años.

Otra de otro de trece años.

Un traje de hombre, negro, á cuadros color café, nuevo.

Una escopeta de pistón, antigua, abrazaderas de metal blanco, baqueta de madera, rota por la cantonera, clavada con puntas de París.

Diez y nueve duros en monedas de á 5 pesetas.

Dos ídem de 2:50.

Y como unas 3 pesetas en calderilla. J—6491

MADRID—BUENAVISTA

D. Miguel López de Sá, Juez instructor del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Rascado Sequín, natural de Santiago de Loureiro (Pontevedra), hijo de José y de Benita, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, que ha tenido su domicilio en la calle de la Esperancilla, núm. 10, piso cuarto derecha, siendo sus señas personales estatura regular, pelo castaño, ojos y cejas lo mismo, nariz y boca regulares, barba poblada, usando bigote, y Gregorio Moreno López, natural de Armañones (Guadalajara), hijo de Víctor y de María, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, que ha tenido su domicilio en la calle de Fernández de Oviedo, núm. 4, principal izquierda, siendo sus señas personales estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, cejas al pelo, nariz y boca regulares, barba poblada corta, y cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, á fin de que en el preciso término de nueve días, contados desde su inserción en la GACETA, comparezcan en el local audiencia de dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, para notificarles el auto de terminación del sumario que contra los mismos y otros se instruye por hurto, y al propio tiempo emplazarles para ante la Superioridad; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, tanto judiciales como gubernativas, averigüen el paradero de dichos procesados, participándolo, en su caso, á este Juzgado.

Dada en Madrid á 5 de Septiembre de 1892.—Miguel López de Sá.—El actuario, Bonifacio Guillén. J—6492

MADRID—INCLUSA

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el juicio universal de abintestato de D. Guillermo Bernaldo de Quirós y Colón, se anuncia por tercera vez y con la rebaja fijada por los interesados del primitivo precio, la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan:

1.º Una casa sita en esta capital, calle de Hortaleza, núm. 53 moderno, 19 y 20 antiguos, que mide 4.943 pies y 34 décimos, en pesetas..... 100.000

2.º La cantidad de 21.110 reales 48 céntimos,

	en un censo de 22.000 reales de principal, impuesto sobre la casa calle de Toledo, número 76, en pesetas.....	1.977'75
3.º	Un censo de 42.000 reales, impuesto sobre las casas calle de Toledo, núm. 123, y Arganzuela, 4, en pesetas.....	3.937'50
4.º	Otro censo de 30.000 reales sobre las casas calles de Fuencarral, núm. 53 moderno, 17 antiguo, la misma calle, núm. 44, y la del Príncipe, 33, con vuelta á la del Prado, 1, en pesetas.....	2.812'50
5.º	La cantidad de 22.761 reales 78 céntimos en el censo de 30.000 reales de capital impuesto sobre las mismas tres casas de que se hace mérito en el párrafo anterior, en pesetas.....	2.133'92
6.º	La cantidad de 19.517 reales 6 céntimos en el censo de 30.000 reales de capital que pesa sobre las casas calle de Fuencarral, número 55, Aguas 6, y Mayor 50, en pesetas.....	1.829'80
7.º	Un censo de 25.000 reales impuesto sobre la casa de la calle de las Huertas, núm. 71, en pesetas.....	2.343'75

Para el acto del remate se ha señalado el día 29 del mes actual, y hora de las dos de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1; debiendo tener presente que la subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones formulado por el Administrador judicial, cuyo documento, modificado sólo en cuanto al precio de los bienes, estará de manifiesto, así como los títulos de propiedad de aquéllos, en la Escribanía de D. Juan Martos, calle de San Vicente, núm. 40, piso primero izquierda, todos los días hábiles, de nueve á once de la mañana y de cinco á siete de la tarde, para que puedan examinarse por los que deseen tomar parte en la licitación.

Dado en Madrid á 4 de Octubre de 1892.—Mariano Fonseca.—Ante mí, Juan Martos. X—588

MADRID—PALACIO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto, cuyas señas, nombre y domicilio se ignoran, que conducía unos caballos el día 1.º del corriente, á las siete ó siete y media próximamente de la tarde, por la calle de la Princesa, esquina á la del Marqués de Urquijo, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, se presente ante este Juzgado durante las horas de audiencia á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue por lesiones que padece la niña Juana Zabalza, causadas por atropello.

A la vez encargo á las Autoridades procedan á la busca y captura del referido sujeto, conduciéndole ante la judicial presencia en clase de detenido, citando además á todas las personas que tengan conocimiento del referido hecho y conozcan á su causante, para que en el término antes indicado comparezcan ante este Juzgado á manifestarlo.

Dada en Madrid á 23 de Septiembre de 1892.—V.º B.º.—Buenaventura Muñoz y Rodríguez.—El actuario, Fernando Beltrán Aguado. J—6469

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel López Díaz, que es de estatura un metro 600 milímetros próximamente, color bueno, pelo negro, cejas al pelo, sin bigote ni barba; viste de americana y pantalón de paño y sombrero hongo, ignorando su domicilio, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, se presente á responder de los cargos que contra él resultan de la causa que se le instruye por el delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades procedan á la busca y captura del expresado sujeto; trasladándole, caso de ser habido, en concepto de detenido ante la judicial presencia durante las horas de audiencia.

Dada en Madrid á 27 de Septiembre de 1892.—V.º B.º.—Muñoz.—El actuario, Fernando Beltrán Aguado. J—6470

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de una burra de la propiedad de Miguel Ruiz Morales, que en la noche del día 5 de los corrientes desapareció de la colonia del Romeral, término de Albaurín de la Torre, y cuyas señas se anotan al final, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á prestar declaración en causa que sobre el expresado hecho se instruye.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la averiguación del autor ó autores del expresado hurto, y la busca y rescate de la caballería mencionada; y caso de ser habidos, sean conducidos á la cárcel los primeros y á disposición de este Juzgado la caballería con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo se instruye.

Dada en Málaga á 28 de Septiembre de 1892.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos.

Señas de la caballería.

Una burra, pelo perdigón, más blanca por la barriga, de cuatro á cinco años, de pequeña alzada, sin hierro, ya en pelo. J—6472

NOVELDA

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Alonso Bugido, alias Cuevas, natural y vecino de Abanilla, de treinta y tres años de edad, estatura regular, ojos azules pequeños, pelo y cejas rubias, cara entrelagar, barbilla puntiaguda, color sano, mellado en la mandíbula superior, nariz chata, bastante feo, y hace muchos ademanes con cara y cuerpo al hablar, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la pre-

ente en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido con las seguridades convenientes.

Dada en Novelda á 29 de Septiembre de 1892.—Pedro Rico.—De su orden, Francisco Canicio. J—6473

NULES

D. José Viñarta Cascarrosa, Escribano Secretario del Juzgado de instrucción de la villa de Nules y su partido.

Doy fe y testimonio que en el sumario que se instruye en este Juzgado y mi Escribanía contra Agustín Fulle Ciurana y Eusebio Francisco Verdecho Guerri sobre robo, en el día de hoy se ha dictado la siguiente requisitoria:

«D. Salvador Guillén Asensi, Juez de instrucción de la villa de Nules y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eusebio Francisco Verdecho Guerri, natural de Almenara, vecino que fué de Almazora, hijo de Joaquín y Bárbara, de sesenta años de edad, alto, grueso, colorado, que viste chaqueta de paño azul con galón negro y carteras en los bolsillos, manta al estilo de bufanda y sombrero negro viejo á la cabeza, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión acordado contra el mismo en el sumario que se instruye sobre robo en casa del Sr. Cura párroco de esta villa el día 18 de Marzo último; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del indicado Verdecho, y con las seguridades convenientes sea conducido á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Nules á 28 de Septiembre de 1892.—Salvador Guillén Asensi.—Ante mí, José Viñarta.»

Según así resulta y es de ver de dicho sumario á que me remito.

Y para que conste y pueda insertarse en la GACETA DE MADRID, libro el presente, que firmo en Nules á 28 de Septiembre de 1892.—José Viñarta. J—6474

PUIGCERDA

D. Euquerio Lueña Heredia, Juez de instrucción de la villa de Puigcerdá y su partido.

Por el presente y en virtud de lo por mí dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que instruyo sobre hallazgo del cadáver de una mujer que representaba unos setenta años de edad, que tenía cubierta la cabeza con una cofia de lienzo blanco al estilo ó como suelen usarlo las mujeres francesas, y encima de la cofia dos pañuelos; vestía de jubón de lana y faldas de percal, cana y con calvicie muy pronunciada, ignorándose su nombre, se cita y llama á los parientes más próximos de dicha mujer para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y enterarles de las prevenciones del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Puigcerdá á 27 de Septiembre de 1892.—Euquerio Lueña.—Por mandado de S. S., Francisco Adrián. J—6475

SAN ROQUE

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en virtud á no haber sido hallado en su domicilio el procesado Manuel Reano Rios, de diez y nueve años de edad, hijo de Antonio y de María, soltero, natural de Gibraltar, vecino de La Línea, donde habita en el barrio de San Bernardo, detrás del cementerio, vendedor de frutas, y cuyas señas particulares son: estatura un metro 800 milímetros, peso 66 kilogramos, dimensión de las manos 230 milímetros, idem de los pies 320 idem, ojos pardos, pelo castaño oscuro, con cicatrices variolosas, color trigueno, y viste con chaqueta y chaleco de paño azul oscuro, camisa blanca, faja encarnada, botillos de becerro negro, le cito, llamo y emplazo para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de practicar cierta diligencia en cumplimiento á mandamiento de la Audiencia de Algeciras; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 6 de Agosto de 1892.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—6476

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Cortés Heredia, de nueve años de edad, hijo de Juan y María, soltero, natural de Alhama, en la provincia de Granada, vecino de La Línea de la Concepción, sin profesión, de estatura un metro, peso 25 kilogramos, dimensión de las manos 130 milímetros, de los pies 200, color de los ojos pardos, pelo negro, seña particular falta del brazo derecho, color moreno; y Vicente Cortés Gómez, de quince años de edad, hijo de Antonio y Carlota, soltero, natural de Baza, provincia de Granada, vecino de San Fernando, vendedor ambulante, de estatura un metro 510 milímetros, peso 49 kilogramos, dimensiones de las manos 180 milímetros, de los pies 270; ojos melados, pelo negro, sin cicatrices, color moreno, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Málaga y Granada, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de practicar cierta diligencia en cumplimiento ó mandamiento de la Excm. Audiencia de lo criminal de Algeciras; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y

conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición de los referidos sujetos.

San Roque 6 de Agosto de 1892.—Daniel Morcillo y Redecilla.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—6477

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Rodríguez de la Hoz, hijo de Antonio y de Ana, natural de Vélez de Benadulla, partido judicial de Motril, provincia de Granada, vecino de Málaga, calle de la Yedra, núm. 14, y residente en La Línea, de cuarenta y tres años, sin profesión ni instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Málaga y Granada, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en cumplimiento á mandamiento de la Excm. Audiencia de lo criminal de Málaga.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición del referido sujeto.

San Roque 6 de Agosto de 1892.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—6478

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Delgado Reula, de doce años de edad, hijo de José y de Ana, soltero, natural y vecino de esta ciudad, sin profesión, cuyas señas personales son: estatura un metro 400 milímetros, peso 32 kilogramos, dimensión de las manos 160 milímetros, de los pies 250 milímetros, ojos pardos, pelo castaño oscuro, color moreno, sin cicatrices, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en cumplimiento á mandamiento de la Excm. Audiencia de lo criminal de Algeciras; apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición del referido sujeto.

San Roque 6 de Agosto de 1892.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—6479

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Ferrer Mostaro, hija de Juan y de María, de treinta y nueve años de edad, casada con Manuel Dionisio Carretero, natural de Alcaucín, partido judicial de Vélez Málaga, provincia de Málaga, vecina de La Línea, sin instrucción, cuyas señas personales son: estatura un metro 650 milímetros, dimensión de las manos 180 milímetros, de los pies 190 milímetros, peso 50 kilogramos, ojos castaño claros, cabello negro, con señas de viruelas, rostro moreno, y viste traje de lana, color marrón, mantón de algodón oscuro, con cenefa clara, pañuelo de seda color melado y zapatos de becerro negro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga y Granada, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, para la práctica de cierta diligencia, en cumplimiento á mandamiento de la Audiencia de lo criminal de Algeciras.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición de la referida procesada.

San Roque 6 de Agosto de 1892.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—6480

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito á un hombre, que es vecino de Campanario, que tendrá unos treinta años, bajo de estatura y de barba poblada, dedicado á la venta de pimiento molido, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, con objeto de que preste declaración en la sumaria que se sigue contra Francisco Palomo Meléndez y otros por hurto de caballería; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 25 de Septiembre de 1892.—Daniel Morcillo y Redecilla.—Por mandado de S. S., Licenciado Pedro Gordillo. J—6481

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Constantino García López, hijo de Benito y Rosa, natural de Catosos, partido de Lalin, casado con Engracia Mazuri, de cuarenta y un años de edad, marinero que ha sido del vapor *Burique*, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la cárcel de este partido á constituirse en posición; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel del partido y á mi disposición de mencionado sujeto.

Dada en Santander á 17 de Septiembre de 1892.—Alejandro Martín.—El Secretario, Gonzalo Pelayo. J—6482

SEGOVIA

D. Tomás García Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se instruye causa contra Félix Bermejo Bernards, vecino de Abades, por hurto, en la cual he acordado se proceda á la busca de una caballería asnal de la pertenencia de María Paz Aragonese, de la misma vecindad, que fué sustraída de dicho pueblo en 19 de Agosto último, cuyas señas se expresarán á continuación, y á su captura y conduc-

ción á disposición de este Juzgado, así como de la persona en cuyo poder se encuentre si no diere razón de su legítima adquisición.

Dado en Segovia á 30 de Septiembre de 1892.—Tomás García Martín.—Julían Otero.

Señas de la caballería.

Un pollino negro, cerrado, con el rabo un poco pelado, sin hecraaduras, pero que lo ha estado de las manos. J—6483

SEO DE URGEL

D. Ricardo Flores Cañedo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 875 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Mariano Trullá y Rabasa, hijo de Esteban y de Teresa, natural y vecino de esta ciudad, casado con María Ana Llobet, de cuarenta y un años de edad, empleado del resguardo de Consumos de esta ciudad, en la que habitó hasta el día de ayer, que resulta ser de estatura baja, regordete, pelo negro, ojos azules, color moreno, barba sin pelo, que viste pantalón de pana rayado color café, chaqueta de pana lisa color café, gorra de lana negra y alpargatas con cintas negras, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el ex Convento de Santo Domingo, dentro del término de diez días á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo instruyo por muerte violenta de Odón Xauso y recibirle la correspondiente indagatoria, lo que tengo acordado en auto del día de hoy; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura y conducción á este Juzgado y á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en la ciudad de Seo de Urgel á 27 de Septiembre de 1892.—Ricardo Flores.—Juan Gener. J—6484

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rosa Fuentes, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa que contra ella me hallo instruyendo sobre tentativa de estafa por el procedimiento del entierro; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Así bien, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicha Rosa Fuentes, poniéndolo con las seguridades necesarias en la cárcel de audiencia de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Valladolid á 30 de Septiembre de 1892.—Manuel García y López.—Por mandado de S. S., Anastasio Heclmara. J—6486

D. Manuel García López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto se llama y emplaza á los parientes que se crean con derecho á los bienes de Juana Rubio Fuentes, soltera, de sesenta años, natural de La Bañeza, hija de Matías y Catalina, vecina que fué de esta población de Valladolid en la plazuela de los Leones, en cuya ciudad falleció el 16 de Marzo de 1891, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á fin de que puedan hacer uso de su derecho; debiendo advertir que hasta la fecha no se ha presentado nadie reclamando la herencia yacente, todo lo que así está acordado en las diligencias de prevención del abintestado de la referida Juana Rubio.

Dado en Valladolid á 16 de Septiembre de 1892.—Manuel García López.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frias Lomelino. 432—P

VALLADOLID—PLAZA

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita á Claudio Andrés Mulas, natural de Villares de la Reina, provincia de Salamanca, de estado casado, de oficio escribiente, de veintinueve años de edad, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido, por haberse dictado auto de prisión provisional contra el mismo en la causa que se le sigue sobre estafa de varias ropas á Julio San José, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no realizarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del Claudio Andrés Mulas, y en el caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 23 de Septiembre de 1892.—Tomás Sancho.—Por su mandado, Mariano de Castro. J—6388

VICH

D. Valentín Suárez Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que sobre robo frustrado se sigue en este Juzgado contra Juan Serrallonga Viñeta, alias Murcillero, por haber éste desaparecido, se encarga á todos los señores Jueces, Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción, caso de ser habido, á las cárceles de este partido á disposición del presente Juzgado de dicho Juan Serrallonga Viñeta, alias Murcillero, natural y vecino de San Hipólito de Voltregá, de veintitrés años de edad, soltero, panadero, siendo sus señas personales: estatura regular, delgado, color moreno; viste al estilo del país, y calza alpargatas, á fin de responder á los cargos que le resultan en la referida causa.

Al propio tiempo se cita y llama al expresado Juan Serrallonga, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro en las aludidas cárceles; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dada en Vich á 21 de Septiembre de 1892.—Valentín Suárez Valdés.—Por mandado de S. S., Salvador Soler. J—6342

ZARAGOZA—PILAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, á virtud de carta orden de la Superioridad, procedente de causa contra Francisco Magallón Allueva sobre homicidio, y por providencia de esta misma fecha, ha mandado se cite por medio de la presente á Miguel Valero, que habitó en esta ciudad, calle de la Manifestación, núm. 66, y hoy se dice hallarse en Barcelona, cuyo domicilio se ignora, para que el día 11 de Noviembre del corriente año, á las doce y media de su mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia, sita en la calle del Coso, núm. 1, para ser examinado como testigo en las sesiones del juicio oral por Jurado de la referida causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Para que tenga efecto la citación del testigo Miguel Valero expido la presente para su fijación en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y de Barcelona é inserción en los Boletines oficiales de ambas provincias y GACETA DE MADRID.

Zaragoza 27 de Septiembre de 1892.—El Secretario, Luis Moliner. J—6431

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Octubre de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 4, Día 5. Rows include Deuda perpetua al 4 por 400 interior, Nuevos series G y H, Billetes hipotecarios de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcañiz, Alcorchón, etc., and their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 4 DE OCTUBRE DE 1892

Table with columns: Fondos espa-ñoles, Fondos fran-ceses. Lists various foreign bonds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, francoes, beneficio á papel, 44'10-44'30 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Octubre de 1892.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao y San Sebastián.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Tocino añejo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

RESSES DEGOLLADAS

Table with columns: Vacas, Terneras, Carneros, Ovejas, Lechales, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'37 á 1'46 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'34 pesetas el kilogramo. Ovejas, de 0'00 á 1'26 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists various locations and their tax revenues.

Madrid 5 de Octubre de 1892.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 37 y 38 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RUSTICA. Lists prices for the guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DIA

San Bruno, fundador.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Pedro de los Naturales

ESPECTACULOS

- List of theater performances: TEATRO DE LA ZARZUELA, TEATRO DE LA COMEDIA, TEATRO DE LA PRINCESA, TEATRO DE APOLO, TEATRO ESLAVA, CIRCO DE PARISH.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.